

**PROTOCOLO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MEXICO) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (ARGENTINA)**

---Entre la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO - MEXICO, representada en este acto por el Señor Rector, C.D. Luis GIL BORJA, con domicilio legal en Abasolo #600 Col. Centro C.P. 42.000 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN - ARGENTINA, representada en este acto por el Señor Rector CPN. Juan Alberto CERISOLA, con domicilio legal en Ayacucho 491, C.P. 4000, San Miguel de Tucumán, Tucumán - Argentina, acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes de Cualquier carrera de Pregrado, en los siguientes términos

CLAUSULA 1: Cada institución de compromete a recibir a cinco (5) estudiantes con exención de matrícula, de forma anual, que haya cursado y aprobado al menos el 50% de su carrera por un período no renovable de un semestre académico.

CLAUSULA 2: La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.

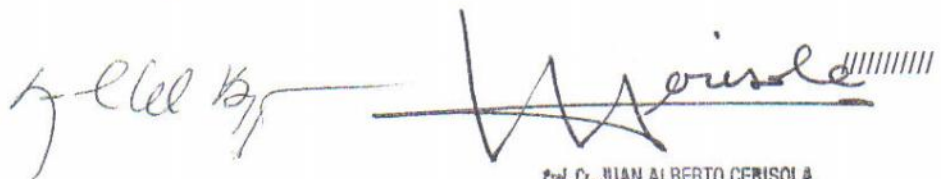
CLAUSULA 3: La institución anfitriona proveerá al estudiante de toda información y servirá de guía académica.

CLAUSULA 4: Todos los gastos asociados con transporte, seguro médico y otros relacionados a la estadía, son de responsabilidad del estudiante de intercambio.

CLAUSULA 5: El estudiante de intercambio tendrá acceso a biblioteca, internet e instalaciones deportivas en la Universidad anfitriona.

CLAUSULA 6: La selección del estudiante de intercambio es de responsabilidad de la institución de origen la que debe informar a su contraparte con al menos dos (2) meses de antelación al inicio de las actividades académicas, el nombre del estudiante seleccionado.

CLAUSULA 7: Las asignaturas que curse el estudiante de intercambio en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y homologadas en su institución de origen.



Prof. C. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

////////

CLAUSULA 8: Para la ejecución del programa se identifican como unidades ejecutoras a la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Tucumán y a la Dirección de Intercambio Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

CLAUSULA 9: Este Protocolo tendrá una vigencia de dos (2) años, luego de los cuales se evaluará la experiencia y podrá renovarse si correspondiera.

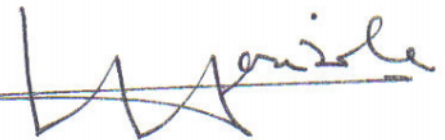
---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español, de igual tenor y a un solo efecto, a

CONVENIO N°:



C.D. Luis GIL BORJA
Rector

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo



CPN. Juan Alberto CERISOLA
Rector

Universidad Nacional de Tucumán